

RAD. 11001310300420210014400

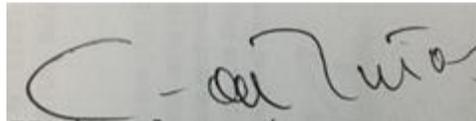
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Apórtese poder debidamente conferido a la Dra. MARTHA CECILIA DIAZ NIÑO, por parte de los señores CINDY JOHANA MARTINEZ y JOSE DAVID MARTINEZ MULFORD, como quiera que sustituye el poder, pero no obra prueba de poder debidamente conferido a esta.
2. En este asunto se pretende accionar una Responsabilidad Civil Extracontractual, donde resulto involucrado el vehículo de placas TRH 953, del que se deberá aportar el certificado de libertad y tradición, debidamente actualizado, así como del semirremolque.
3. Como quiera que el informe de accidente de tránsito es una prueba documental de vital importancia para este tipo de procesos y al ser escaneado se distorsiona la imagen, en el mismo término de subsanación el apoderado judicial deberá solicitar a través de correo electrónico, cita para que entregue en físico dicho documento, que valga decirlo debe ser claro y legible.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL
CIRCUITO**

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

la anterior providencia se notifica
por ESTADO No. 49

Hoy 27 de abril de 2021

La sria



NUBIA ROSIO PINEDA PEÑA
SECRETARIA